

CONTRATO POR LA ADQUISICION DE SEGURO CONTRA INCENDIOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES), DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y MAPFRE SEGUROS HONDURAS No.01-2022.

Nosotros **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, en su condición de Directora Ejecutiva, del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), nombrada mediante Resolución del CODIPANI No. 062-2018, punto número cuatro (IV) del acta número doce (12) de la sesión ordinaria de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, por los honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), con el que acredita tener suficientes facultades para la celebración de este contrato, y el señor **FREDY ANTONIO GARCIA FIALLOS y HERMANN OTTO GAEKEL OCHOA**, con D.N.I; 0801-1974-04248, el primero y el segundo 0801-1971-002750, ambos licenciados en Administración de Empresas, mayor de edades, casados, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; quienes actúan de manera mancomunada en su condición ambos de Representantes legales de la Sociedad Mercantil **MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A.** Como lo acredita en el Testimonio de la Escritura Pública No.82 de Poder General de Administración y Representación Judicial Administrativa otorgado por el Consejo de Administración de la sociedad **MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A.** Sociedad Inscrita mediante Escritura Publica No.23 de fecha 07 del mes de junio del año 2011, ante los oficios de la Notaria Pública **LIZ MARIA BOCANEGRA ALEMAN**, y registrado en el Registro Mercantil bajo matrícula 62932 y asiento número 11441, del libro de registro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil de Francisco Morazán.- Reforma y estatutos bajo Matricula No.62932 con el No.11441.- por lo que hemos convenido en celebrar el presente contrato para la adquisición de Seguros Contra Incendio Bienes Muebles e Inmuebles del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA:** Que en lo sucesivo y a continuación de este contrato la Directora Ejecutiva **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA** se denominará "**EL ASEGURADO**" y los señores **FREDY ANTONIO GARCIA FIALLOS y HERMANN OTTO GAEKEL OCHOA**, se denominará "**EL ASEGURADOR**".- **CLAUSULA SEGUNDA:** Declara "**EL ASEGURADO**" que habiéndose ejecutado los procedimientos legales mediante proceso de Licitación Pública Nacional L.P.N.No.05-2021 y de conformidad a la Resolución CODIPANI No.009-2021, Punto número III.- del acta número 05-2021, aprobó la adjudicación a "**EL ASEGURADOR**" el suministro del **LOTE II.**, que corresponde a la adquisición **A: 1) SEGURO CONTRA INCENDIOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES** del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), por un valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 09/100 LEMPIRAS EXACTOS (L173,397.09)**, incluido Impuesto Sobre Ventas **CLAUSULA TERCERA:VIGENCIA:** La adquisición de las pólizas de Seguros tendrán una durabilidad a partir del primero (1) de enero al treinta y uno (31), del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022):**CLAUSULA CUARTA: EL ASEGURADOR:** Se compromete a dar cumplimiento a las condiciones y referencias técnicas de las partidas de seguros desglosadas desde las páginas número 70 a la página 73 de las bases de licitación, asimismo se compromete a entregar las respectivas pólizas de los seguros descritas .-

en la Segunda: **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Una vez formalizada la entrega de las pólizas y las garantías correspondientes, **EL ASEGURADO** cumplirá con su obligación de pago de la forma establecida en las Bases de Licitación: **CLAUSULA SEXTA: EL ASEGURADOR.** Para dar cumplimiento a las condiciones especiales señaladas en las Bases de Licitación; presenta el documento de garantía de cumplimiento **No.300215232**, fecha de emisión 15 diciembre del año 2021, extendida por el Banco BAC CREDOMATIC, con vigencia de 01 de enero del año 2022 hasta 01 de abril del año 2023, por un valor de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.27, 000.00).** **CLAUSULA SEPTIMA:** Durante la vigencia de estas pólizas **EL ASEGURADOR** hará los ajustes necesarios para incorporar o descargar bienes muebles e inmuebles; en este caso se reajustará el valor de las pólizas según cada circunstancia.-Todas las enmiendas o modificaciones del Contrato serán por escrito, bastando un cruce de notas al respecto, formando estas partes integras del presente Contrato, tomando en consideración las observaciones que hubieren de hacerse en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de Honduras :**CLAUSULA OCTAVA:** Los siguientes documentos forman parte de este contrato **1)** Las Bases de la Licitación, **2)** Las Adendas,**3)** Notas aclaratorias sobre las bases de Licitación, **4)** La oferta Presentada por **EL ASEGURADOR**, **5).** Resolución del Consejo Directivo CODIPANI No.009-2021. **6)** Las pólizas de los seguros objeto de los mismos. **7)** La garantía de Cumplimiento. **DOCUMENTOS OBLIGATORIOS:** Todos los enumerados en las bases de la Licitación Pública Nacional L.P.N.No.05-2021: **CLAUSULA NOVENA: DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en su artículo No. 7.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD , LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- A sumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado. Tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, Practicas corruptivas y practicas colusorias: **CLAUSULA DECIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS.** Conforme a lo establecido en el ítems 10, página 81 y 85 numerales 10.1, 10.2 y 10.3 de las bases de la licitación, cualquier diferencia o controversia por incumplimiento o conflicto de orden técnico o de interpretación del contrato que se suscite entre **“EL ASEGURADO”** y **“ EL ASEGURADOR”**, deberá ser resuelta amigablemente mediante negociaciones directas y conciliatoria entre ambas partes, sin embargo, si no se pusieren de acuerdo ambas partes se someten a lo prescrito por la Ley de Contratación del Estado, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de la Jurisdicción de lo

CONTRATO PANI-MAPFRE. No.01-2022

Contencioso Administrativo y demás leyes aplicables en el presente contrato
:CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Cualquier.-

notificación que se hagan las partes será válida si se realiza por escrito presentada a las siguientes direcciones: A) Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Directora Ejecutiva, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A., en sus oficinas Principales boulevard los Próceres continuo a Hospital San Felipe; B) Mapfre Seguros Honduras S.A. edificio Corporativo 777, Lomas de Guijarro Sur Boulevard Juan Pablo II Tegucigalpa M.D.C, teléfono 2216-2672, correo electrónico aguevara@mapfre.com.hn:

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. La modificación de este contrato solo podrá hacerse por voluntad de ambas partes en cumplimiento con las solemnidades exigidas por la Ley, bastando un cruce de notas al respecto, formando estas partes integras del presente Contrato: **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Ambas partes manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriormente establecidas, comprometiéndose a darles cumplimiento. En fe de lo cual firmamos este contrato de seguros en tres (3) originales en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres (3), días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



PATRICIA MARGARITA ASFURA M.
EL ASEGURADO
PANI



LIC: FREDY ANTONIO GARCIA FIALLOS
EL ASEGURADOR
MAPFRE



LIC: HERMANN OTTO GAEKEL OCHOA
EL ASEGURADOR
MAPFRE

Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Subdirección Ejecutiva
Cc: Auditoría Interna
Cc: Gerencia Administrativa
Cc: Tesorería
Cc: I.A.P
Cc: expediente L.P.N.No.05-2021
Cc: Archivo


Allan Quera
24-02-2022